

Auto Interlocutorio No. 1146
Radicado No.: 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587
Condenad@: JUAN CARLOS FRANCO OSPINA
Cédula: 1.088.279.776
Delito: HOMICIDIO, FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 DE 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintitres (2023)

ASUNTO

De conformidad con la información consignada en el proceso radicado bajo los N.º 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587, adelantado en contra del señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA, procederá el Despacho a determinar su situación jurídica dentro de la causa penal identificada con el NI. 0587, y disponer el respectivo trámite de revocatoria.

ANTECEDENTES RELEVANTES

El 17 de febrero de 2014, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pereira Risaralda, condenó al señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA a una pena de 213 meses y 15 días de prisión, por haber incurrido en la conducta punible de Homicidio, Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de Fuego o Municiones.

Mediante decisión interlocutoria 1049 del 25 de mayo de 2021, el homólogo Cuarto de Ibagué, concedió en favor del sentenciado la sustitución de la prisión intramural por domiciliaria al amparo del artículo 38G del CP., suscribiendo acta de compromiso el 2 de junio de 2021.

Posteriormente, en auto 3411 del 9 de diciembre de 2022, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Pereira Risaralda, concedió en favor de JUAN CARLOS FRANCO OSPINA, la libertad condicional por un período de prueba de 84 meses, 3 días y 12 horas, previa suscripción de acta compromisoria y pago de caución prendaria por 4 SMLMV.

El sentenciado presentó memorial señalando la ausencia de recursos económicos para el pago de la garantía exigida y con auto No. 3604 del 28 de diciembre de 2022, rebajo a 2 smlmv el monto de la caución prendaria.

Sin embargo, no se evidencia la materialización de la libertad condicional.

Esta Célula Judicial el 16 de mayo de 2023, avocó el conocimiento de la causa descrita, para vigilar el cumplimiento de la pena.

Con oficio No. 2023EE0075704 del 27 de abril de 2023, firmado por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pereira Risaralda, donde comunica al despacho que el señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA se encuentra detenido

Auto Interlocutorio No. 1146
Radicado No.: 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587
Condenad@: JUAN CARLOS FRANCO OSPINA
Cédula: 1.088.279.776
Delito: HOMICIDIO, FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 DE 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

en el EPMSC de Salamina Caldas, a razón de la nueva captura el 22 de noviembre de 2022, según la boleta No. 2022-051 de fecha 23 de noviembre de 2022, bajo el proceso No. 661706000066202201134 emitida por el Juzgado Penal Municipal de Conocimiento de Santa Rosa de Cabal, con la medida de aseguramiento en detención intramural; por el delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, partes o Municiones. Anexando copia de la boleta.

En la consulta del Registro de la Población Privada de la Libertad, aparece el señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA, en calidad de SINDICADO.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 1º del Código de Procedimiento Penal corresponde al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conocer las *“decisiones necesarias para que las sentencias ejecutoriadas que impongan sanciones penales se cumplan”*.

✓ Sobre la Situación Jurídica:

En primera medida, debemos determinar la situación jurídica del condenado dentro del proceso que se identifica con el NI 0587, ya que como puede evidenciarse sobre éste coexisten dos medidas restrictivas de la libertad.

Tal situación ocasiona un problema jurídico que a continuación será desarrollado por parte de esta Célula Judicial.

Para dar respuesta al anterior planteamiento, debe decirse que en este caso se tiene claro:

- a. Desde el punto de vista fáctico, en virtud de la imposición de la nueva pena privativa de la libertad de carácter intramural, que pesa actualmente contra el señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA en el plano físico (no en el normativo), desde el momento en que fueron impuestas nuevas medidas restrictivas distintas a las que implica la prisión domiciliaria en el presente proceso, ésta última NO continuó ejecutándose, pues resulta evidente que el sentenciado, quien era para ese momento también procesado, desde aquella fecha NO permaneció más en su domicilio descontando la pena de manera domiciliaria en la causa identificada con el NI. 0587.
- b. Desde el punto de vista jurídico normativo- podríamos decir que sobre el interno actualmente pesa, de un lado la ejecución de una pena privativa de la libertad en forma domiciliaria y del otro, una pena privativa de libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina Caldas, que está descontando.

Auto Interlocutorio No. 1146
Radicado No.: 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587
Condenad@: JUAN CARLOS FRANCO OSPINA
Cédula: 1.088.279.776
Delito: HOMICIDIO, FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 DE 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

- c. Sin embargo, desde ningún punto de vista es posible sostener que sobre una misma persona, en forma simultánea se esté cumpliendo una ejecución domiciliaria de la pena privativa de la libertad y una de prisión intramural. De hecho, es esta última pena (intramural) la que en forma real y concreta está soportando en este momento el señor FRANCO OSPINA.

Ante la evidencia, que no llegó a materializarse la Libertad Condicional, concedida al sentenciado en el presente radicado, es claro que continuaba con la medida de prisión domiciliaria del art. 38G, que le fue en su momento concedida.

En consecuencia, y para efectos de seguridad jurídica, resulta necesario mediante esta providencia declarar que la pena de prisión que en forma domiciliaria venía descontando el interno JUAN CARLOS FRANCO OSPINA en el proceso No. 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587, quedó suspendida a partir del 22 de noviembre de 2022, fecha en la cual fue capturado por el delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, partes o Municiones, dentro del proceso radicado bajo el N.º 661706000066202201134, en el cual en la actualidad se encuentra purgando pena.

La decisión que se adoptará armoniza las decisiones judiciales que aparentemente entran en conflicto (prisión domiciliaria y prisión intramural), respetando las garantías fundamentales del condenado sin sacrificar la finalidad en virtud de la cual se impuso una medida restrictiva de la libertad de orden intramural. Además, con la decisión que se adoptará, los planos fáctico y jurídico se tornan coincidentes.

Previo a adelantar cualquier trámite de revocatoria de la prisión domiciliaria de la cual gozaba el sentenciado, se dispondrá por medio de la Secretaría del Centro de Servicios de estos Despachos, realizar las indagaciones pertinentes ante el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Pereira Risaralda, para que diga que juzgado asumido el conocimiento de la causa **661706000066202201134**, por el delito de **Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, partes o Municiones**, e informe el estado actual del nuevo proceso, si se ha presentado aceptación de cargos o preacuerdo, o si ya se emitió sentencia dentro del mismo, en caso negativo, para que una vez sea emitida allegue copia a este Despacho.

Además, oficiar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina, Caldas, solicitándole que una vez cesen los motivos de la actual privación de la libertad del señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA, sea puesto a disposición de este Juzgado para que continúe descontando lo que le resta de la pena que le fue impuesta en el proceso identificado con el NI 0587.

Adicionalmente, deberá remitir copia del presente proveído para que sea incorporado en la hoja de vida del sentenciado.

Las anteriores diligencias se efectuarán por la Secretaría del Centro de Servicios de estos despachos judiciales.

Auto Interlocutorio No. 1146
Radicado No.: 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587
Condenad@: JUAN CARLOS FRANCO OSPINA
Cédula: 1.088.279.776
Delito: HOMICIDIO, FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 DE 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRISION DOMICILIARIA como medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad intramural de la cual venía disfrutando el señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA dentro del proceso No.66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587, quedó suspendida a partir del 22 de noviembre de 2022, fecha en la cual fue capturado por el delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, partes o Municiones, dentro del proceso radicado bajo el N.º 661706000066202201134, en el cual en la actualidad se encuentra purgando pena.

SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos proceda a:

- Realizar ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina Caldas, el respectivo requerimiento judicial, solicitándole que una vez cesen los motivos de la actual privación preventiva de la libertad del señor JUAN CARLOS FRANCO OSPINA sea puesto a disposición de este Juzgado para que continúe descontando lo que le resta de la pena que le fue impuesta en el proceso N.º 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587.
- Realizar las indagaciones pertinentes ante el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Pereira Risaralda, para que informe, que juzgado ha asumido el conocimiento de la causa **661706000066202201134**, por el delito de **Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, partes o Municiones**, y el estado actual del nuevo proceso, si se ha presentado aceptación de cargos o preacuerdo, o si ya se emitió sentencia dentro del mismo, en caso negativo, para que una vez sea emitida allegue copia a este Despacho.
- Remitir copia de esta providencia al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Salamina Caldas, para que obre en la hoja de vida del interno y se asegure el cumplimiento de la decisión.
- Notificar el contenido del presente auto al condenado y demás sujetos procesales.
- Efectuar las dempas anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Siglo XXI.

Auto Interlocutorio No. 1146
Radicado No.: 66001-60-00-035-2013-03719-00 NI 0587
Condenad@: JUAN CARLOS FRANCO OSPINA
Cédula: 1.088.279.776
Delito: HOMICIDIO, FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES
Procedimiento: Ley 906 DE 2004
Asunto: Aclara Situación Jurídica

TERCERO: INFORMAR que CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS

JUEZ

Notificación Personal: Que hoy _____ de _____ de 2023 hago del contenido del auto anterior.

Agente del Ministerio Público

JUAN CARLOS FRANCO OSPINA
Condenado
Detenido por otro delito
Epc de Salamina Caldas

Defensor Público

ANTONIO JOSE VILLEGAS C.
Secretario